



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CIVIL – PERTENENCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00147-00

DEMANDANTE: JORGE LUIS CANCHALÁ CÁRDENAS

DEMANDADOS: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Explíquese porque razón algunos recibos por concepto de pago de servicios públicos venia dirigidos a “ALICIA DE CARDENAS”, señalando quien es la persona referida.

- Infórmese igualmente; si se han efectuado pagos por concepto de impuesto predial; anteriores al año 2013 (año de la última escritura pública de propiedad) y posteriores a dicha fecha. De ser el caso, apórtese el respectivo soporte.

- Alléguese si se tienen; los soportes de pago por concepto de las mejoras que según el numeral 4 de la demanda; fueron efectuadas por la parte actora como contratos de obra o semejantes, pago de insumos y demás que acrediten de realización de dichas estructuras.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada; luego, en caso de desconocer la dirección electrónica; debe remitirse de manera física.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 ibídem antes mencionado.

El Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

**Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran**

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa6a3a31e5cd9a154f6005c107c5c9b9aa4c5c0f07b811638484f298a995f94**

Documento generado en 18/10/2022 03:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>